

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	JOSÉ ELIDIER LARGO
ACCIONADA:	LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS agencia de PÁCORÁ CALDAS
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PÁCORÁ CALDAS
RADICADO:	170133112001 2023-00116 00
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesecloud.com/19699574

Ingresa a despacho la acción de la referencia, informando que en este asunto se efectuó audiencia de pacto de cumplimiento el 24 de octubre, sin éxito ante la inasistencia del actor popular.

A fin de avanzar con el rito procesal pertinente que le incumbe a este litigio, nos apoyamos en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que relaciona lo tocante con el decreto de pruebas, y en consecuencia se decretan las siguientes:

I. PRUEBAS ACTOR POPULAR:

La solicitud carece de medios probatorios, sin que haya lugar a decretar ninguna prueba.

II. PARTE ACCIONADA:

DOCUMENTAL: Se les dará el mérito legal a los documentos adosados con la réplica al gestor en la oportunidad legal procesal.

III. PRUEBAS ENTIDAD VINCULADA:

DOCUMENTAL: Por parte de la Alcaldía Municipal de Pácora, Caldas, se tendrá como prueba documental las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

IV. PRUEBAS DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE:

Respecto a los hechos y pretensiones de la demanda se realizará interrogatorio de parte al señor **JUAN CARLOS OSPINA ISAZA**, en calidad de representante legal de la sociedad comercial LA AURORA F&C S.A.S

B. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta diligencia de inspección judicial, la cual se efectuará al establecimiento comercial accionado, con el objetivo de verificar los hechos que generaron el adelantamiento de este conflicto.

Por estar ubicado el establecimiento comercial accionado en la localidad de Pácora (Caldas), atendiendo la permisibilidad que en lo pertinente trae el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad, para que efectúe la diligencia de inspección judicial decretada de oficio, con la especificación detallada de la forma en que atienden a personas que tengan limitación física, especialmente que sean sorda, sordociegas e hipoacústicas, y si hay señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptas para dicha población.

Allegará, además, registro fotográfico de las circunstancias antes enunciadas.

Se le advierte al funcionario judicial comisionado, que deberá evacuar la aludida diligencia en el menor tiempo posible que tenga a su disposición.

FECHA: Los interrogatorios de parte decretados, serán evacuados el **día 09 de noviembre de 2023 las 2:30 p.m.**, de manera virtual y el link para el efecto se encuentra al inicio de este auto, excepto la diligencia de inspección judicial que será presencial.

TÉRMINO: Las pruebas se evacuarán dentro del término de veinte (20) días.

Comuníquese por el medio más expedito este auto a la Personería Municipal de la localidad de Pácora (Caldas).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca99892bc2c34e92467034614137d7ff8ac4bad45d25b48ce4fad2cccf95026b**

Documento generado en 25/10/2023 04:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>